

TEMA 6. LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL
DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL
ESTADO. DELEGADOS Y SUBDELEGADOS
DEL GOBIERNO. ORGANIZACIÓN DE LOS
SERVICIOS PERIFÉRICOS. EL SECTOR
PÚBLICO INSTITUCIONAL. ORGANIZACIÓN,
FUNCIONAMIENTO Y PRINCIPIOS
GENERALES DE ACTUACIÓN. LOS
ORGANISMOS Y ENTIDADES PÚBLICAS
ESTATALES

Actualizado a 01/04/2023



1. ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE LA AGE

Están regulados en el capítulo III del Título 1 de la Ley 40/2015. También es conocida como la "administración periférica del estado".

Concepto de Servicios territoriales:

- Servicios Integrados: Dependen orgánicamente de la Delegación / Subdelegación del Gobiernos. Ejemplos: Fomento, Industria y Energía, Sanidad y Política Social, Alta Inspección de Educación y Trabajo e Inmigración
 - Servicios no Integrados: Dependen orgánicamente de sus Ministerios respectivos.

Ejemplos: Delegaciones de Economía y Hacienda, Delegaciones de la Agencia Tributaria en las provincias, Direcciones Provinciales de la Seguridad Social, Jefaturas Provinciales de Inspección de Telecomunicaciones, Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística, Demarcaciones de Costas, Direcciones Provinciales del Servicios Público de Empleo Estatal, Catastro.

A continuación, se recogen las principales figuras de la organización territorial (o periférica) de la AGE:

DELEGACIONES Y SUBDELEGACION DEL GOBIERNO

- ✓ Existirá una <u>Delegación</u> del Gobierno en cada <u>CCAA</u>.
- ✓ Las Delegaciones del Gobierno tendrán su <u>sede</u> en la localidad donde radique el <u>Consejo de</u> <u>Gobierno</u> de las Comunidad Autónoma, <u>salvo</u> que el CM acuerde ubicarla en otro sitio.
- ✓ Están adscritas orgánicamente el MPT (reciben presupuesto de este Ministerio).
- ✓ En las <u>pluriprovinciales existirá un Subdelegado</u> del Gobierno por provincia, bajo la dependencia del Delegado.
- ✓ Por <u>RD se pueden crear Subdelegaciones</u> del Gobierno en las <u>uniprovinciales</u> cuando circunstancias de población, volumen de gestión o singularidades geográficas, sociales y económicas así lo justifiquen.

ESTRUCTURA DE LAS DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES DEL GOBIERNO

- ✓ Los <u>Servicios Comunes</u> de la Delegación del Gobierno los dirige el <u>Secretario General de la</u> Delegación.
- ✓ La Organización de la Delegación del Gobierno responde al principio de división en <u>áreas</u> funcionales para la gestión de los servicios integrados.
 - Área de Fomento
 - Área de Industria y Energía
 - Área de Agricultura
 - Área de Sanidad y Política Social
 - Área de la Alta Inspección de Educación
 - Área de Trabajo e Inmigración: con la Oficina de Extranjería

DELEGADOS DEL GOBIERNO

- ✓ Representan al Gobierno de la Nación en el territorio de la respectiva Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la representación ordinaria del Estado en las mismas a través de sus respectivos Presidentes.
- ✓ <u>Dirigirán y supervisarán la AGE</u> en el territorio de las respectivas <u>CCAA</u> y la <u>coordinarán</u>, internamente y cuando proceda, con la administración propia de cada una de ellas y con la de las <u>EELL</u> radicadas en la Comunidad.
- ✓ Nombrados y separados por RD del Consejo de Ministros, a propuesta del Presidente



del Gobierno conforme a la Ley 3/2015.

- ✓ Órgano directivo y rango de subsecretario. Cargos políticos, no es necesario ser funcionario.
- ✓ El Delegado del Gobierno depende orgánicamente del Presidente del Gobierno y funcionalmente del Ministerio competente por razón de la materia.
- ✓ Las Delegaciones del Gobierno están adscritas orgánicamente al Ministerio de Política Territorial y Administración Pública (Actualmente MPT).
- ✓ En caso de ausencia, vacante o enfermedad, será suplido por el Subdelegado que el Delegado designe y, en su defecto, el de la provincia donde esté la sede. En las uniprovinciales, el Secretario General.

Funciones:

- ✓ <u>Dirigir</u> la Delegación del Gobierno
- ✓ <u>Dirección y coordinación de la Administración General del Estado</u>
 - Dirigir los servicios integrados directamente o a través de los subdelegados
 - Nombrar a los subdelegados
- ✓ <u>Información de la acción del Gobierno e información a los ciudadanos</u>
- ✓ Coordinación y colaboración con otras administraciones públicas
 - Participar en las Comisiones mixtas de transferencias y en las Comisiones bilaterales de cooperación
- ✓ Control de legalidad
 - Resolver los recursos en vía administrativa contra las resoluciones de la Delegación
- ✓ Políticas públicas
 - Formular propuestas sobre los objetivos contenidos en los planes y programas que hayan de ejecutar los servicios territoriales
 - Proponer medidas para evitar la duplicidad de estructuras administrativas
- ✓ Ejercer la <u>potestad sancionadora, expropiatoria y cualesquiera otras</u> que les confieran las normas o que les sean desconcentradas o delegadas.
- ✓ Proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, a través de los Subdelegados del Gobierno y de las FCSE, cuya jefatura corresponderá al Delegado del Gobierno

SUBDELEGADOS DEL GOBIERNO

- ✓ Son nombrados por el Delegado del Gobierno, por el procedimiento de <u>libre designación</u>, entre funcionarios de carrera del Estado, Comunidad autónoma, o administración local, a los que se les exija titulación superior (<u>A1</u>).
- ✓ Su nombramiento y cese requieren publicación estrictamente solo en el <u>BOE</u>. (No en Diario Oficial autonómico, ni Boletín de las Comunidad Autónoma).
- √ Rango de Subdirector General (No es alto cargo)
- ✓ En las CCAA uniprovinciales donde no exista subdelegado, el Delegado asumirá sus competencias

Funciones:

- ✓ Dirigir los <u>Servicios Integrados</u>, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Delegado.
- ✓ Impulsar, supervisar e inspeccionar los <u>servicios no integrados</u>. NO LOS DIRIGE.
- ✓ Tareas de <u>comunicación, cooperación, y colaboración</u> con la administración autonómica, y local.
- ✓ En las provincias donde no radique la delegación: Protección del libre ejercicio de derechos, y libertades, garantizando la seguridad ciudadana. <u>Dirigirá las FCSE en la provincia</u>. (Si en la CCAA hay cuerpos de Policía propios, será el Delegado quien les dirija), y dirección y



coordinación de la <u>Protección Civil</u>, en el ámbito de la Provincia (Si en la misma provincia está la Sede del Delegado del Gobierno, le corresponde al Delegado del Gobierno su dirección).

DIRECTORES INSULARES

- ✓ Reglamentariamente se determinan las islas que tienen Director Insular.
- ✓ Nombrados igual que el Subdelegado, es decir, funcionarios A1 por libre designación.
- ✓ Dependen del Delegado o del Subdelegado, cuando éste cargo exista.
- ✓ En caso de no estar, serán sustituidos por el Secretario General de la Dirección Insular, o en su defecto, por quien nombre el Delegado del Gobierno.
- ✓ Ejercen, en su territorio, las funciones atribuidas al Subdelegado.

SECRETARIOS GENERALES DE LAS DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES, Y DIRECCIONES INSULARES

Corresponde a los Secretarios Generales, bajo la dirección del Delegado / Subdelegado las siguientes funciones:

- ✓ Dirigir los Servicios Comunes de la Delegación/Subdelegación del Gobierno
- ✓ Los Servicios Integrados dependerán de la Secretaría General.

2. SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL

Se encuentran reguladas en el Título II de la Ley 40/2015

Bajo el nombre de Administración Institucional se encuadran diferentes entes de carácter instrumental y diversa naturaleza creados por la Administración del Estado para satisfacer <u>funciones</u> específicas.

Los <u>organismos públicos</u> son aquéllos creados bajo la dependencia o vinculación de la AGE, para la realización de <u>actividades reservadas a la AGE</u>, tanto administrativas, de ejecución, gestión o prestación, como de contenido económico. Tienen personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorerías propias y autonomía de gestión.

<u>Disolución de organismos públicos</u>: transcurso del tiempo de existencia señalado en la ley de creación; asunción de sus fines por servicios de la AGE; fines totalmente cumplidos; situación de desequilibrio financiero durante 2 ejercicios presupuestarios consecutivos; por cualquier causa establecida en sus estatutos; porque así lo acuerde el Consejo de Ministros. Acuerdo de disolución adoptado por Consejo de Ministros.

Entidades del sector público institucional estatal:

√ Organismos autónomos:

- Actividades de <u>fomento</u>, <u>prestacionales</u>, <u>de gestión de servicios</u> <u>públicos</u> o de producción de bienes de interés público, susceptibles de contraprestación, en calidad de organizaciones instrumentales diferenciadas y dependientes de ésta.
- Patrimonio y recursos económicos propios. Régimen presupuestario LGP
- Personal funcionario y laboral (TREBEP y ET)
- Dependen de la AGE
- Naturaleza pública (creados por Ley) y se régimen jurídico de derecho público(Ley 39/2015, LCSP, Ley del Patrimonio)



✓ Entidades públicas empresariales:

- Se <u>financian mayoritariamente con ingresos de mercado</u> y que junto con el ejercicio de potestades administrativas desarrollan actividades prestacionales, de gestión de servicios o de producción de bienes de interés público, susceptibles de contraprestación.
- <u>Naturaleza pública</u> (creadas por Ley) y régimen de <u>Derecho privado, excepto</u> en la formación de la voluntad de sus órganos, el ejercicio de sus potestades administrativas y su régimen presupuestario, contable, económico y financiero.
- Depende de la AGE o de un Organismo Autónomo
- Su régimen de contratación, en principio, es del Derecho privado, salvo en determinados contratos de servicios que tengan que ver con sus potestades administrativas.
- Personal laboral

✓ Agencias estatales:

- Creadas por el <u>Gobierno</u> para el cumplimiento de los <u>programas correspondientes a</u> <u>las políticas públicas</u> que desarrolle la Administración General del Estado en el ámbito de sus competencias.
- Las agencias estatales están dotadas de los mecanismos de autonomía funcional, responsabilidad por la gestión y control de resultados establecidos en esta ley.

✓ Autoridades administrativas independientes

- Entidades de derecho público (creadas por Ley) que, vinculadas a la Administración
 General del Estado y con personalidad jurídica propia, tienen atribuidas <u>funciones de</u>
 regulación o supervisión de carácter externo sobre sectores económicos o actividades
 determinadas
- Requieren de <u>independencia funcional o una especial autonomía</u> respecto de la AGE,
 lo que deberá determinarse en una norma con rango de Ley.
- Las autoridades administrativas independientes actuarán, en el desarrollo de su actividad y para el cumplimiento de sus fines, con independencia de cualquier interés empresarial o comercial.
- Régimen jurídico: derecho administrativo y normativa del sector que regulen.

√ Sociedades mercantiles estatales.

- Sociedad mercantil sobre la que se ejerce control estatal. Puede ser porque su capital social sea superior al 50%, o bien que se de el supuesto previsto en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (en grupo de sociedades respecto de la AGE)
- Su creación requiere autorización del CM
- Personal laboral y régimen de derecho privado, pero sometido al control de la IGAE y tutela del Ministerio

√ Consorcios

- Los consorcios son entidades de derecho público, con personalidad jurídica propia y diferenciada, creadas por varias Administraciones Públicas o entidades integrantes del sector público institucional (SPI), entre sí o con participación de entidades privadas, para el desarrollo de actividades de interés común a todas ellas dentro del ámbito de sus competencias.
- Se crea por convenio



√ Fundaciones del sector público.

- Deben reunir alguno de los requisitos siguientes:
 - a) Que se <u>constituyan</u> de forma inicial, con una <u>aportación mayoritaria</u>, directa o indirecta, de la <u>AGE</u> o cualquiera de los sujetos integrantes del <u>SPIE</u>, o bien reciban dicha aportación con <u>posterioridad</u> a su constitución.
 - **b)** Que el <u>patrimonio</u> de la fundación esté integrado en <u>más de un 50 %</u> por bienes o derechos aportados o cedidos por sujetos integrantes del <u>SPIE</u> con carácter permanente.
 - c) La mayoría de <u>derechos de voto</u> en su patronato corresponda a <u>representantes</u> del SPIE.
- Realizan actividades sin ánimo de lucro, para el cumplimiento de fines de interés general, con independencia de que el servicio se preste de forma gratuita o mediante contraprestación y relacionadas con el ámbito competencial de la entidad fundadora.

√ Fondos sin personalidad jurídica.

 La <u>creación</u> de fondos carentes de personalidad jurídica en el sector público estatal se efectuará por <u>Ley</u>. La norma de creación determinará expresamente su adscripción a la Administración General del Estado. Se <u>extinguen</u> por <u>RD</u>.

✓ Universidades públicas no transferidas.

• En el Capítulo III del Título II de la Ley 40/2015 no se detalla aspecto alguno sobre las universidades públicas no transferidas.